CARTA INTERNA
Auditoría Interna
007/2023

A :**Abog. Angel Cordone**, Asesor
Asesoría Jurídica A.N.N.P.

DE :**Lic. Gustavo Ferrando**, Gerente
Auditoria Interna

REFERENCIA : CI Asesoría Jurídica 003/2023 de 05/01/2023
Expte: 1323/2022 y 1500/2022 s/Pedido de Prórroga de Plazo del Contrato Nº 18/2022 en la LPN Nº 08/2022 "Adecuación de la Terminal Portuaria José A. Falcón – ID 414.664"

FECHA : 05 de enero de 2023

Me dirijo a Usted en relación al Contrato Nº 18/2022, suscripto con la firma Unipersonal Tes Ingeniería de **Diego Joaquín Rodríguez Barrios**, derivado de la **LPN Nº 08/2022 para la "ADECUACIÓN DE LA TERMINAL PORTUARIA DE JOSÉ A. FALCÓN" – ID 414.664**, a efecto de realizar el informe respectivo, según la **Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y Decreto Reglamentario Nº 2992/19.**

1- Antecedentes:

- Informe Gerencia de Obras Portuarias de fecha 27 de diciembre de 2022, firmada por la **Arq. Laura Benítez Schulze, Jefa Dpto. de Obras Civiles y E.H. Gcia. de Obras Portuarias**, que señala en la parte sustancial del reporte lo siguiente: ***"..Al respecto, esta fiscalización ha recibido la nota presentada por la empresa contratista TES INGENIERÍA del Ing. Diego J. Rodríguez Barrios, donde cuantifican los días de lluvia y su incidencia que son 10 (diez) días en el mes de setiembre y octubre (según informe de la dirección de Meteorología e Hidrología y 15 (quince) días por fuerza mayor la cual se adjunta, Totalizando 25 (veinte y cinco) días." .*** Sigue diciendo el informe: ***"..Teniendo en cuenta que los trabajos a ser ejecutados se dificultan por la cantidad de camiones que transitan en el sitio de obra, por la falta de permisos para acceder a las oficinas ocupadas por funcionarios de la ANNP, instituciones públicas y privadas en general que no despejaron el lugar fácilmente para la realización de los trabajos, por ocupaciones de casillas de venta la cual ha resultado una de las problemáticas para el desarrollo normal de la ejecución de las obras etc; por lo que consideramos pertinente atender lo peticionado por la empresa contratista TES INGENIERÍA.."***

- Acta de inicio de la LPN Nº 08/2022 firmada en fecha 02/09/2022, por el **Ing. Diego Joaquín Rodríguez**, representante de la firma TES INGENIERÍA y por la **Arq. Laura Benítez Schulze**, Fiscal de Obras de la ANNP.

- CI de la Gerencia de Obras Portuarias de fecha 28 de Diciembre de 2022, por la cual se adjunta copia del Registro de Precipitaciones Diarias de la Dirección de Meteorología e Hidrología de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil de los meses de Septiembre y Octubre de 2022. Así mismo señala: ***"..La ampliación del plazo por lluvia y su incidencia, corresponde según planilla de Registro de Precipitación, 10 (diez) días y 15 días por fuerza mayor la cual se adjuntan. Totalizando la cantidad de 25 (veinte y cinco) días"***

- Nota de la firma TES INGENIERÍA, Exp. M.E. Nº 1323 de fecha 10/10/2022 por la cual presenta datos estadísticos de lluvias y solicita ampliación de plazo.

- Registro de Precipitación Diaria (MM) año 2022 de la Dirección de Meteorología e Hidrología, con los días de lluvia entre el mes de setiembre y octubre del citado año.

- Nota de la firma TES Ingeniería con M.E. Nº 1500 de fecha 11/11/2022 por la cual detalla los inconvenientes en el desarrollo de las obras.

- CI Nº 001/2023 de la Gerencia UOC, por la cual solicita Dictamen Jurídico para la ampliación del plazo de obra.

- Copia de Póliza de la firma ASEPASA (Caución/ejecución contrato – Obras Públicas) con vigencia hasta el 19/09/2023).

- Copia de Contrato Nº 18 firmado entre la firma TES Ingeniería y la ANNP, en fecha 24 de Agosto de 2022.

2- Disposiciones legales:

- **Ley Nº 2051/03 – Capitulo Cuarto – Modalidades de los Contratos – Art. 62** "Convenios Modificatorios en Obras Públicas", establece: En el caso de que fuera necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo Contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del Convenio.

Solo podrá celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

- **DECRETO 2992/2019 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003,** Art. 95.- Convenios modificatorios en obras públicas.
  Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna.
  Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en:
  a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra;
  b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución.

3- Opinión:

Considerando los argumentos esgrimidos por la **firma TES Ingeniería y con el parecer favorable de la Gerencia de Obras de la ANNP** en carácter Administradora del Contrato de Obras, esta **Auditoría Interna Institucional**, recomienda a la autoridad seguir con los procesos administrativos pertinentes, a fin de ampliar el plazo original de ejecución por el término de **25 (veinte y cinco días) días.**

Atentamente

Lic. Gustavo Ferrando
Gerente de Auditoría Interna
A.N.N.P.

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS * Auditoría Interna Institucional *